ANEXO TÉCNICO

Las siguientes especificaciones deben ser de cabal cumplimiento para el proponente y el contratista, las cuales se entienden aceptadas con la presentación de su oferta.

ÍTEM	SERVICIO
1	Prestar servicios de Optometría, lentes y monturas, con tecnología apropiada para las técnicas actuales a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de la Regional Caldas y de otras Regionales radicados en la cuidad de Manizales que sean remitidos por el médico asesor de la entidad.
2	El proponente no debe desglosar las tarifas de los exámenes de baja y alta complejidad, ni asignar tarifas diferenciales para los servicios ofertados. Debe ceñir su propuesta económica a las tarifas de la Resolución 1262 del 30 de Junio de 2016 y el Manual Tarifario SOAT de Salud 2021 por la cual se modifican las Tarifas de Prestación de Servicios Médicos y Odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA teniendo en cuenta que Regional caldas pertenece a la categoría D.
3	Prestar servicios de Consulta de optometría asistida por computador y que incluya toma de presión intraocular para mayores de 40 años.
4	Disponibilidad para suministro de lentes y monturas, según la necesidad de los usuarios del Servicio Médico Asistencial de la Regional Caldas y de otras Regionales radicados en la cuidad de Manizales que sean remitidos por el médico asesor de la entidad.
5	Formular y entregar lentes de contacto solo bajo autorización del servicio médico asistencial con visto bueno de auditoria y en casos donde clínicamente sea la única opción de tratamiento o su justificación sea suficiente para este uso.
6	La institución o persona natural seleccionada, con el fin de dar pleno cumplimiento al objeto contractual, puede subcontratar la realización de servicios no contemplados en su portafolio y que requieren los usuarios del servicio médico asistencial con otras instituciones especializadas, con habilitación vigente para la prestación de los servicios.
7	Contar con la prestación de exámenes diagnósticos como pruebas de percepción visual: • Nivel1: Topografía, retinografía, biometría y campimetría. • Nivel2: OCT
8	Otorgar cita para los procedimientos ordenados en la agenda de consulta de optometría, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de la autorización de atención realizada por el Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Caldas en base a las órdenes del médico asesor del SENA.
9	Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado en caso de que le sean requeridos.
10	Los servicios que no se encuentren dentro del tarifario en la categoría D, artículo segundo y tercero de la Resolución 1262 de 2016 y el Manual Tarifario SOAT de Salud 2021, podrán ser facturados a tarifa institucional, de acuerdo a lo ofertado por el proponente en el anexo Nº 9

	oferta económica, recordando que deberá aportar manual tarifario institucional.